

Vestigios del primitivo comunismo en España

Por D . G . de Azcárate.

Al estudiar en otro lugar¹ los restos que quedan de la primitiva organización de las comunidades rurales, citábamos un pequeño pueblo de la montaña de León, Llánabes², donde, además de los terrenos de aprovechamiento común, cuyo disfrute se rige por la legislación ordinaria, y de los prados, que pertenecen al dominio particular, existen tierras de labor divididas desde tiempo inmemorial en cierto número de suertes, que se alteran cada diez años, según que aumenta o disminuye el número de vecinos, pero sorteándose siempre entre éstos, cada uno de los cuales entra á disfrutar la que le toca. Si durante los diez años muere alguno, su suerte la recibe un nuevo vecino, si le hay, y en otro caso, la viuda; y si concurren simultáneamente viuda y nuevo vecino, la llevan por mitad. Los hijos del muerto sólo disfrutaban la suerte vacante a falta de viuda y de vecino nuevo, y únicamente hasta la época del nuevo sorteo. Esta propiedad se regula por lo que llaman sus ordenanzas, y no hay memoria de que se haya disfrutado nunca de otro modo.

Posteriormente ha caído por casualidad en nuestras manos un interesante manuscrito titulado: *Historia biográfica, o historia de la vida y hechos de D. Juan Antonio Posse, escrita por él mismo, hasta el año 1834*. Fue este señor³ un cura de aldea, célebre por su ilustración, sus ideas exaltadas, la energía de su carácter y las persecuciones de que fué víctima en 1814 y en 1823. Tuvo a su cargo sucesivamente tres parroquias del obispado de León, la primera de ellas la de Llanabes, la cual sirvió durante tres años, de 1793 a 1796, corto período de su vida que reseña con minuciosos detalles en uno de los primeros capítulos de su autobiografía. Pues bien; en él encontramos estos dos párrafos interesantes sobre esa organización comunista de la propiedad:

La policía del pueblo, dice, es admirable y digna de ser imitada... El cirujano, los pastores, el herrero, la botica, las bulas, letanías, etc., todo se paga de concejo. La sal, el trigo y lo sobrante de propios, á todos se les reparte igualmente y con la mayor fidelidad. Tiene casa de concejo con su sala de Ayuntamiento; cárcel bien cuidada y surtida de todas las cosas necesarias, aunque esta parece ser de sobra, porque a nadie he visto llevar á ella».

Las tierras son comunes y se reparten cada diez años por partes iguales y por suerte entre los vecinos. Cuando en el intermedio de estos años fallece alguno, su porción vuelve al concejo, á no ser que haya algún vecino nuevo, en cuyo caso recae en él, ó en el más antiguo, si son varios. Reparten, lo mismo que la tierra, dos carros de hierba a cada vecino. Hay un mayorazgo en el pueblo, y una sola tierra que tiene está fuera del pueblo, en Portilla. Son las tierras un sagrado donde nadie entra. Para cultivarlas, siempre llevan uncidos o atados al carro los bueyes. Las cuidan con esmero, así como el camino que conduce a ellas. Por este camino se va también a los prados de Naranco y a Liébana; pero castigan severamente a los que se apartan y hacen daño.

Tocó a mi tiempo la repartición de los doce años; y no he visto variedad ninguna en el cultivo de las tierras ni ántes ni después: lo cual falsifica lo que dicen los defensores de la propiedad tocante al mejor cultivo y mayor producto de las cosechas y labores. Además de esto, ¿vemos que las heredades de los frailes y de otras corporaciones estén mal trabajadas, mal cultivadas, o no den tanto o más producto que las de rigurosa propiedad? **Los prados son propios, y no por eso están mejor cultivados que las tierras comunes. Aun en la misma clase, los prados del foro y los que reparten entre sí, como las tierras, he observado que producen más y se cultivan mejor. He observado finalmente que la pradería del curato, del mayorazgo, de un capellán y los demás, aunque de mejor palmiento, están llenos de broza, carcojo, argaio y maleza.**

Siendo yo cura, tuvieron por conveniente sortear el palmiento de dos o más carros de campera para los vecinos, a fin de tener más hierba para sus ganados, en lo cual consiste la primera riqueza. Querían seguir la regla general de la pradería y hacerlos propios. Se lo disuadí, y logré que los dejaran comunes y en la misma clase que las tierras; y con efecto, no quise disponer de mi porción, lo cual imitaron mis sucesores, hasta que un Lebaniego, más interesado que prudente, la vendió á un feligrés.

¡Pueblo venturoso! Tú me has hecho conocer que es muy practicable la comunidad de los bienes que Licurgo estableció en Lacedemonia. Sin haber sido tu cura, jamás habria conocido lo que era la igualdad. Sabía que ninguna jerarquía política podia subsistir sin desigualdad; porque claro está que el hijo no tiene derecho de gobernar a su padre, el loco de prender al hombre cuerdo, etc. Sólo un instinto natural y el ejemplo de tus modestas virtudes me han hecho conocer que la igualdad que puede y debe haber, es la de derechos para ser gobernados por las mismas leyes y ser juzgados por los mismos tribunales. De ti he aprendido que la propiedad, acumulando poco a poco en un pequeño número de manos

las heredades de todo un pueblo, deja a todos los demás en la indigencia. Tú me has probado hasta la evidencia que las riquezas son la causa de la corrupción de todos los pueblos; y que solamente en la medianía puede haber la unión, la paz y todas las virtudes que deben tener los hombres reunidos en sociedad. De ti he conocido que la igualdad es un efecto necesario de la comunidad de las tierras. Tú me has dado lecciones para soportar las amarguras de que ha sido sembrada mi vida casi siempre después que te he dejado. ¡Pueblo generoso y digno de ser feliz! Recibe este pequeño testimonio de mi reconocimiento a tus virtudes y beneficios. Y pues vives en un país en que apenas pueden habitar los hombres, por efecto de una dichosa medianía, no te olvides de que tu suerte está cifrada en que las tierras sigan siendo comunes, y que al punto que esta comunidad te falte, serás reducido á un desierto, en que sólo habitarán los bueyes y las fieras.

-
1. Ensayo sobre la hísloria del derecho de propiedad y su estado actual en Europa, tomo III, 1883, pag. 180, nota 1. [↩](#)
 2. Ayuntamiento de Roca de Huérgano. [↩](#)
 3. Nació el 26 de Diciembre de 1766, en la parroquia de San Esteban de Suesto (Galicia). [↩](#)